


Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 204

Callao, 15 JUL. 2022


EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:




El Decreto Supremo N°161-2022-EF, publicado el 12 de julio de 2022, en el Diario Oficial El Peruano, el Informe N°4242-2022-GRC/GRPPAT-OPT, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorándum N°4146-2022-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ambos de fecha 13 de julio de 2022 y el Informe N°933-2022-GRC/GAJ, de fecha 13 de julio de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y


CONSIDERANDO:



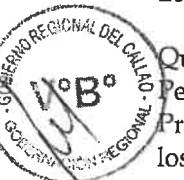
Que, mediante el Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° se encuentra definido como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;



Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;



Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°003, de fecha 05 de enero de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022, del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2022;




Que, el primer considerando del Decreto Supremo N°161-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día 12 de julio de 2022, señala: "Que, el numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2022, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de S/691 502 062,00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otras finalidades, lo establecido en el literal b), referido al financiamiento del pago de encargaturas correspondiente a la asignación por jornada de trabajo adicional y asignación por cargo en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, para los profesores que temporalmente asuman cargos de responsabilidad previstos en las Áreas de Desempeño Laboral establecidas en el artículo 12 de la referida Ley";


Que, el tercer considerando del Decreto Supremo N°161-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día 12 de julio de 2022, menciona: "Que, mediante el Oficio N°00298-2022-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial que implica el pago de la asignación por jornada de trabajo

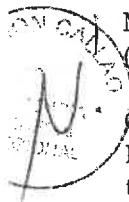
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Rep.: 663 Fecha: 16 de Julio 2022


adicional y la asignación por cargo, para los profesores que temporalmente asuman cargos de mayor responsabilidad previstos en las áreas de desempeño laboral establecidas en el artículo 12 de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 (...);


Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N°161-2022-EF, dispone: "Autorízase una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/122 753 588,00 (CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial que implica el pago de la asignación por jornada de trabajo adicional y la asignación por cargo, para los profesores que temporalmente asuman cargos de mayor responsabilidad previstos en las áreas de desempeño laboral establecidas en el artículo 12 de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 (...);

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N°161-2022-EF, el detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1° del dispositivo legal en mención, se encuentra en el Anexo "Transferencia de partidas para financiar el costo diferencial de la Asignación por Cargo y Jornada de Trabajo Adicional de los profesores encargados en cargos de mayor responsabilidad", el cual se encuentra publicado en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu);

Que, en el Anexo del Decreto Supremo N°161-2022-EF, publicado en el Portal Oficial del Ministerio de Economía y Finanzas, se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, por el monto total de S/379 415,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES);

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N°161-2022-EF, establece que los recursos al que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1° del dispositivo legal en mención, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el numeral 3.7 del Informe N°4242-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 13 de julio de 2022, expresa: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", referido a la legalidad y presunción de veracidad, esta oficina considera procedente incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto Supremo N°161-2022-EF, por el monto total de S/379 415,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios";

Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación de la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto Supremo N°161-2022-EF, y no convalida actos u acciones que las unidades ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el Artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de 14 de agosto de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia

Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Autorizar la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto Supremo N°161-2022-EF, para el Año Fiscal 2022, por el monto total de S/379 415,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo N°01 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora", que forma parte de la presente resolución.

RESUMEN

	Monto (En Soles)
SECCION SEGUNDA :	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO :	464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	1. RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES	

2.1 Personal y Obligaciones Sociales	379 415,00
--------------------------------------	------------

TOTAL, PLIEGO

379 415,00

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes notas para la modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remitir copia de la resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31°, del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a las unidades ejecutoras consideradas en el Anexo N°01 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora" del presente dispositivo legal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

Anexo N° 01

"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"
(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios
GENÉRICA DE GASTO : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	CADENA PROGRAMÁTICA					TOTAL
	9001. ACCIONES CENTRALES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				
	39999999. SIN PRODUCTO	39999999. SIN PRODUCTO				
0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR						
3000385. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE						
5005628. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR			5000661. DESARROLLO DE LA EDUCACION LABORAL Y TECNICA	5000681. DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	5000683. DESARROLLO DEL CICLO INTERMEDIO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	
0105. EDUCACION SECUNDARIA	0008. ASESORAMIENTO Y APOYO	0112. FORMACION OCUPACIONAL	0106. EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	0106. EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	0106. EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	12,012.00	114,001.00	13,923.00	14,400.00	14,400.00	379,415.00
300. EDUCACION CALLAO	0.00	90,075.00	2,880.00	14,400.00	14,400.00	119,367.00
301. COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO	6,628.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,628.00
302. EDUCACION VENTANILLA	218,451.00	23,926.00	11,043.00	0.00	0.00	253,420.00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 663 Fecha: 18 JUL 2022



